
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de 06 del año dos mil veinte y cuatro; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 de fecha 23 de mayo de 2023, con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU, de la Ciudad de Asunción por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**, en adelante **FACEN-UNA**, por el Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE, en su carácter de Decano con domicilio legal sobre la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola, Mcal. López en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo conjuntamente en adelante denominadas **LAS PARTES**; convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional;

Cláusula Primera: OBJETO.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

Cláusula Segunda: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones, convienen en establecer como áreas de cooperación:

- a) La promoción de la educación universitaria fundada en los Derechos Humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) La promoción de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.





- c) La realización de actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos de la sociedad civil, empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general y facilitación de oportunidades para la realización de pasantías, prácticas y estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) La facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria, para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios), conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) La realización de emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social.
- f) El acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación, cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- g) La utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes, para la ejecución de las actividades contenidas en este Convenio Marco y otras de interés común.
- h) La planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos sociales, económicos, de inversión o cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

Cláusula Tercera: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES ejecutarán las acciones derivadas del presente Convenio Marco a través de la suscripción de acuerdos específicos.

En cada acuerdo específico se definirán los objetivos, las acciones y las tareas a ser realizadas, las que deberán estar orientadas a las directrices generales de este Convenio Marco



FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Asunción



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

En cada uno de los acuerdos específicos a ser suscriptos, se designará a una dependencia coordinadora que represente a cada parte, con atribuciones necesarias y pertinentes que faciliten la concreción de los objetivos propuestos.

Los acuerdos específicos podrán deberán ser suscriptos por las autoridades de cada una de las partes.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los acuerdos específicos y proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

LAS PARTES son responsables de las obligaciones laborales para con sus respectivos empleados, funcionarios o profesionales que asignen para el cumplimiento de las actividades previstas en el marco de un acuerdo específico.

Los Acuerdos Específicos deberán con tener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, en la que cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio Marco.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstos, así como la presentación de informes.

Cláusula Quinta: ADENDAS.

LAS PARTES de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco por medio de la suscripción de adendas, que formarán parte del presente instrumento.

Cláusula Sexta: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio Marco, adendas y acuerdos específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En relación a las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales impresos y digitales, los logotipos de ambas instituciones deberán ser exhibidos en iguales condiciones de visibilidad.

Las partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al acuerdo y otras de interés común.

Cláusula Séptima: GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes.

Las partes son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Octava: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cada parte firmante de este Convenio Marco se compromete a instruir debidamente a sus funcionarios, asesores y colaboradores involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la utilización de la información, la cual se realizará de conformidad a lo establecido en las normativas de transparencia y acceso a la información pública vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años, con renovación automática



por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación.

Cláusula Décima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, ambas partes deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente, puedan finalizar adecuadamente;
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Cláusula Décima Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio Marco, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas será elevados a la autoridades correspondiente de cada institución, la solución a desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir del planteamiento y ejecución de las actividades deberán ser especificadas en los Acuerdos Específicos en concordancia a los protocolos o reglamento de cada institución involucrada.

Cláusula Décimo Segunda: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben al pie en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento. –